

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 18.06.2019* 1883

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2017; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público año 2019; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 10/2019, que aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público año 2019, en su partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio de la Resolución Exenta N° 10 de fecha 11 de enero de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, para aquellas en convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 812 de fecha 31 de mayo de 2019, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2019, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2019, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 402, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica.

4° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 23 de septiembre de 2019, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 23 de septiembre de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 23 de septiembre de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en

EXENTA

EXENTA



Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante la “**Municipalidad**”, R.U.T N°69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.125, del Sector Público para el año 2019, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°010, de fecha 11 de enero de 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°596 de la Dirección del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 30 de abril de 2019, se publicó la nómina de proyectos inadmisibles que postularon al Fondo.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N°812 de fecha 31 de mayo del 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°402 dependiente de la Municipalidad de Arica.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la Municipalidad de Arica se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°402 ubicada en Avenida Loa N°2550, de la misma comuna, el proyecto de Equipamiento y/o Mobiliario, denominado “**Equipamiento mobiliario Biblioteca 402 Tarapacá Oriente**”.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Arica, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad de Arica, del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Municipalidad como administradora de la Biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente Convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y de personal.

3. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del “**Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas**”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$7.611.508.- (Siete millones seiscientos once mil quinientos ocho pesos), que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente Convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Municipalidad podrá solicitar al Servicio, a través de un oficio, el cambio al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, modificar algunas compras presentadas en el presupuesto, siempre que se relacione con las actividades del proyecto, objeto del presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El 100% inmediatamente después de la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que apruebe el presente Convenio.

Posteriormente la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **quince** primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar a través de un Oficio al Subdirector del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes Rendiciones de Cuentas del mes anterior, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Subdirector del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Mailet Aránguiz para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería del Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 1 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral XV Región de Arica y Parinacota.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$7.611.508.- (siete millones seiscientos once mil quinientos ocho pesos), a la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMFMGL/GAJ/YPL.

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia
- División Jurídica
- Oficina de Partes SNPC